



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO MODERNIZACIÓN DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO

CIRCULAR N° 09

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Portuaria - PRO PUERTOS, de acuerdo con lo establecido en los Numerales 1.6 y 3.1.3 de las Bases, pone en conocimiento de los interesados las siguientes modificaciones a las Bases:

Modificación 1:

Se modifica la siguiente definición, de acuerdo a lo siguiente:

1.2.46 Ingresos Netos Mensuales: Es el resultado de deducir el IGV de la totalidad de los ingresos brutos obtenidos por la Sociedad Concesionaria **derivados de la explotación del** Terminal Norte Multipropósito. No se considerarán como ingresos los montos que pudiera recibir la Sociedad Concesionaria por el reembolso del pago de los servicios públicos a los que se refiere el Contrato de Concesión o los ingresos que perciba alguna de sus Empresas Vinculadas en el servicio de practicaje y/o remolcaje con recursos propios.

Modificación 2:

Se modifica la siguiente definición, de acuerdo a lo siguiente:

1.2.69 Servicios: Son todos los servicios **portuarios** que la Sociedad Concesionaria, directamente o a través de **terceros**, presta en el Área de la Concesión a **todo usuario que lo solicite**. Incluye los Servicios **Estándar** y Servicios Especiales.

Modificación 3:

Se modifica la siguiente definición, de acuerdo a lo siguiente:

1.2.70 Servicios Especiales: Son los servicios portuarios distintos a los Servicios **Estándar** que la Sociedad Concesionaria está facultada a prestar **directamente o a través de terceros** y por los cuales tendrá el derecho de cobrar un Precio o una Tarifa, según corresponda. **El Regulador en virtud de sus atribuciones otorgadas por las Leyes Aplicables evaluará las condiciones de competencia de estos servicios. Los Servicios Especiales** deberán prestarse respetando los principios establecidos en el artículo 14.3 de la LSPN, según corresponda. Ello no perjudica el derecho de los usuarios **de exigir la prestación** de los Servicios **Estándar**.

Modificación 4:

Se modifica la siguiente definición, de acuerdo a lo siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROMERCIÓN en
de Infraestructura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

1.2.77 Servicios Estándar: *Son los servicios portuarios que, acorde a lo indicado en el Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria prestará directamente o a través de terceros, tanto a la nave como a la carga respecto de los cuales cobrará las Tarifas correspondientes. Estos servicios se prestarán obligatoriamente a todo usuario que los solicite, cumpliendo necesariamente los niveles de servicio y productividad señalados en el Contrato de Concesión.*

Modificación 5:

Se modifica la siguiente definición, de acuerdo a lo siguiente:

1.2.78 Tarifa (s): *Es la contraprestación económica que cobrará la Sociedad Concesionaria por la prestación de los Servicios **Estándar o de ser el caso, de un Servicio Especial, de acuerdo a lo que establezca el Regulador, según lo previsto** en el Contrato de Concesión, sin incluir los impuestos que resulten aplicables.*

Modificación 6:

Se modifica el último párrafo del Numeral 2.2.1 de acuerdo a lo siguiente:

*"En caso el Postor sea un Consorcio, dicha designación deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los integrantes del Consorcio que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarial o consular, del poder o documento similar. **No obstante, en caso que el(los) integrante(s) proceda(n) de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, bastará que los referidos documentos cumplan con las condiciones establecidas en el citado convenio, siempre y cuando el respectivo país no haya observado la adhesión del Perú.**"*

Modificación 7:

Se incorpora al final del Numeral 2.2.3 el siguiente texto:

"En los casos que el otorgante del poder proceda de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, el poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal no requerirá de la extensión o legalización a que se refiere el párrafo precedente, bastando que cumpla únicamente con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país no haya observado la adhesión del Perú."



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

AGENCIA PERUANA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Modificación 8:

Se modifica el Numeral 10.2.4 de acuerdo a lo siguiente:

Entrega de los contratos comerciales y administrativos que el Adjudicatario hubiera requerido le sean cedidos por ENAPU **así como los contratos referidos en el apéndice 1 del anexo 19 del Contrato de Concesión, debiendo adjuntarse** las comunicaciones respectivas mediante las cuales los cedidos manifiestan su conformidad con la cesión.

Modificación 9:

Se incorpora como segundo párrafo del Numeral 11.6 el siguiente texto:

"Sin perjuicio de lo manifestado en el párrafo precedente, la Sociedad Concesionaria deberá asumir la posición contractual de ENAPU en los contratos a los que se refiere el apéndice 1 del anexo 19 del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo previsto en el mismo, siempre que la contraparte de ENAPU hubiese manifestado su conformidad con respecto a la cesión."

Modificación 10:

Se modifica el Formulario 1 del Anexo N° 5 Credenciales para calificación – Requisito Técnico Operativo: Capacidad Técnico Operativa, de acuerdo al modelo adjunto a la presente Circular.

Modificación 11:

Se incorporan los siguientes documentos en el Apéndice 1 del Anexo N° 10: Relación de documentos de la Sala de Datos.

3.D.2.1	Contrato N° 406303-01 con EDELNOR S.A.A. y Recibos de EDELNOR de los suministros N° 0406303 y 0332059, de marzo a setiembre de 2010.
3.D.2.2	Contrato N° 92-2009 ENAPU S.A./GL con Telefónica del Perú S.A., Recibos de Telefónica del número 14130100, de marzo a agosto de 2010 y Facturas mensuales de Telefónica por alquiler de central telefónica, de marzo a agosto 2010.
3.D.2.3	Recibo de SEDAPAL de los suministros N° 2400750-2, 2400751-0 y 2400753-6, de junio a setiembre de 2010.
3.D.2.4	Contratos de arrendamiento suscritos en setiembre y octubre 2010
3.J.5	CD con información sobre registro de naves años 2008-2010
3.K	Informe de ENAPU sobre Proyectos de remodelación de instalaciones y adquisición de quipos
5	OTROS
5.A.	Oficio N° 961-2010-APN/GG - Situación del "Desembarcadero Pesquero Artesanal del Puerto del Callao"
5.B.	Comunicado de la Capitanía Guardacostas Marítima del Callao de fecha 29 de octubre de 2010 sobre reordenamiento del Terminal Pesquero Artesanal del



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura
Portuaria

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

	Callao
5.C.	Resolución Directoral N° 001-2009-MTC/10 – área afectada en cesión en uso por SUNAT
5.D.	Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros y normas que la aprueban (http://www.hcch.net/index_en.php?act=conventions.status&cid=41)

Modificación 12:

Se incorporan el siguiente texto en el Anexo N° 13: Relación de contratos de ENAPU.

"Los contratos de ENAPU se encuentran disponibles en la Sala de Datos (códigos 3.D.2, 3.D.2.1, 3.D.2.2, 3.D.2.4, 3.D.3.1, 3.D.3.2, 3.D.3.3)

Del código 3.D.2 se excluyen los siguientes contratos de arrendamiento suscritos con Centro de Esparcimiento Portuario CENESPOR por los siguientes inmuebles:

- ***"Cogollo Portuario" situado en la calle Los laureles s/n Ñaña, distrito de Lurigancho – Chosica***
- ***"CASA CLUB" situado en la Av. Santa Rosa N° 301, la Perla Callao"***

Modificación 13:

Se modifica la fecha de Entrega de la Versión Final del Contrato aprobado por el Comité hasta el 23 de noviembre de 2010.

Lima, 19 de noviembre de 2010

Maria Soledad Guiulfo Suárez-Durand
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura Portuaria – PRO PUERTOS



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Portuaria

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO N° 5
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN – REQUISITO TÉCNICO OPERATIVO
Formulario 1: Capacidad Técnico Operativa
DECLARACIÓN JURADA

POSTOR:

OPERADOR ESTRATÉGICO:

EXPERIENCIA EN OPERACIÓN

				CARACTERÍSTICAS DEL TERMINAL PORTUARIO			
Nombre del Administrador Portuario	% de participación	Forma de vinculación	NOMBRE, UBICACIÓN	PUERTO	AUTORIDAD PORTUARIA O EQUIVALENTE	PERÍODO DE MOVIMIENTO (De dd/mm/aaaa – al dd/mm/aaaa)	MOVIMIENTO ANUAL (TEUs)
<u>I. Administrador Portuario es el Operador Estratégico o una Empresa Vinculada al Operador Estratégico:</u>							
<u>II. Administrador(es) portuario(s) en el(los) que el Operador Estratégico o una Empresa Vinculada del Operador Estratégico, tiene una participación mínima del 10%:</u>							
					TOTAL :		XXX

Nombre del Representante Legal del Postor

Firma del Representante Legal del Postor